1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una *"agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera",* Agencia que cambia su adscripción del Sector Agricultura al Sector Presidencia de la República en virtud de lo señalado en la Ley 1955 de 2019.

De conformidad con el Decreto de creación, la Agencia de Renovación del Territorio *"tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país".*

El Decreto 1223 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio"* establece la Estructura y Funciones de la Agencia, y establece en su artículo 23, que la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito, es una *"(…) dependencia con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, (…)",* y establece como función a destacar: "(…) 9. Dirigir las actividades administrativas, financieras, contables, presupuestales, y de tesorería a cargo de la Dirección y establecer los procedimientos para garantizar la operación y funcionamiento de la Dirección. (…)" no obstante, pese a su autonomía administrativa y financiera esta dirección opera con el mismo Nit de la Agencia, razón por la cual es necesario compartir las pólizas ya que las compañías aseguradoras no podrían emitir dos pólizas de los mismos ramos para un mismo NIT teniendo en cuenta que se presentaría una coexistencia de seguros.

Por su parte, dicho decreto estipula en su artículo 24 las funciones de la Secretaria General, entre las cuales se destacan y aplican para la presente necesidad: *"(…) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (...) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes. (...) 15. Impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia. (…)".*

Que la Resolución 000064 del 20 de febrero de 2017 "*Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaria General de la Agencia de Renovación del Territorio*", en concordancia con la Resolución 000486 de 2020 en su artículo noveno crea el *"Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos",* así mismo, en su artículo décimo establece las funciones del Grupo, dentro de las cuales para el objeto contractual del presente proceso se destaca: *"(…) "1. Apoyar a la Dirección General en la formulación y ejecución de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos de la Dirección. 2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio. (…)"*

La Agencia, como entidad pública le corresponde vigilar y salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguro, técnicamente bien estructuradas de conformidad con los riesgos y valor real a asegurar protegiendo así su patrimonio frente a los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

En el marco de las funciones asignadas a la Agencia de Renovación del Territorio ART, y de las responsabilidades que le asisten en relación con la administración, custodia y protección de sus bienes e intereses patrimoniales, la Entidad cuenta actualmente con un programa general de seguros vigente, el cual ampara los riesgos asociados a sus bienes, responsabilidades y demás intereses asegurables derivados del cumplimiento de su objeto misional.

Teniendo en cuenta que dicho programa de seguros requiere una administración técnica especializada, así como la oportuna estructuración, seguimiento y renovación de las pólizas que lo componen, resulta necesario garantizar la continuidad ininterrumpida de las coberturas, evitando vacíos de aseguramiento que puedan exponer a la Agencia a riesgos patrimoniales, financieros, fiscales y disciplinarios.

En este contexto, la contratación de un intermediario de seguros para el periodo 2026-2027, se constituye en una necesidad institucional, en la medida en que permitirá a la ART contar con el acompañamiento técnico idóneo para la gestión integral del programa de seguros, la adecuada valoración de los riesgos, la verificación de los valores asegurados conforme al valor real de los bienes, y la coordinación con las compañías aseguradoras, asegurando así la continuidad, suficiencia y eficiencia de las coberturas, en concordancia con la normatividad vigente y las necesidades operativas de la Entidad.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 45 DE 1990

Art. 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios”.

LEY 42 DE 1993

Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

Ley 1952 de 2019, por el cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 del 2002 y algunas disposiciones de la Ley, 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinarios.

Articulo 38, son deberes de todo servidor público: Numeral 22, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Numeral 23, Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Faltas gravísimas, **Articulo 57**, Faltas relacionadas con la hacienda pública, Numeral 13, No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave*.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) *Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.* (…)"

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Los Intermediarios de Seguros son uno de los canales más comunes que usan las Compañías de Seguros para comercializar y distribuir sus productos. Los Intermediarios de Seguros asesoran las partes que intervienen en un contrato de Seguros, gestionan pagos de indemnizaciones y Siniestros, recaudo de Primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta remuneración corresponde a una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual es pagada de forma directa por la Compañía de Seguros al Intermediario de Seguros.

El objeto social de los Intermediarios de Seguros está orientado a la oferta, promoción y renovación de Seguros, además deben contar con personal especializado que permita brindar asesoría a los consumidores de Seguros.

Los Intermediarios de Seguros reducen la asimetría de información. Teniendo en cuenta que las Compañías de Seguros no conocen el perfil de Riesgo de los compradores y los compradores no saben cuál es la mejor oferta disponible en el mercado, los Intermediarios de Seguros transmiten la información de una forma clara a cada una de las partes, lo que se traduce en la toma de mejores decisiones.

Los Intermediarios de Seguros proporcionan información a las Compañías de Seguros sobre las necesidades del mercado y esto permite la creación de nuevos productos. En algunos casos los Intermediarios de Seguros son los creadores de productos innovadores para clientes específicos.

Conforme lo anterior, se requiere seleccionar al Intermediario de Seguros que realice la gestión de intermediación respecto de la contratación de las pólizas de seguros para las vigencias 2026-2027, así como asesorar de forma integral y permanente a la Entidad en el manejo del programa, así como adelantar las gestiones a que haya lugar en

caso de reclamaciones frente a la aseguradora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los estudios y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Por lo anterior y teniendo presente que la Agencia de Renovación del Territorio dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal experto y especializado en seguros, requiere seleccionar al Intermediario de Seguros que realice la gestión de intermediación respecto de la contratación de las pólizas de seguros para la vigencia 2026-2027 , con la capacidad técnica, jurídica, financiera, operativa y de mercado especializado, para que realice el acompañamiento en las diferentes etapas de contratación de las pólizas, asesore de forma integral y permanente a la Entidad en el manejo del programa, así como adelantar las gestiones a que haya lugar en caso de reclamaciones frente a la aseguradora; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y demás documentos previos del proceso de selección.

Adicionalmente se informa que, la contratación que se pretende adelantar se contempla en el PAA de la vigencia 2026.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar al intermediario de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART y aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad.

2.1. ALCALNCE DEL OBJETO

El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios de intermediación y asesoría especializada en seguros, orientados a apoyar a la Agencia de Renovación del Territorio – ART en la gestión integral de su programa general de seguros, sin que ello implique la asunción de riesgos propios de las compañías aseguradoras.

En desarrollo del objeto, el intermediario de seguros deberá asesorar a la Entidad, entre otros aspectos, en:

a) La estructuración técnica del programa general de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, así como aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, de acuerdo con su objeto misional, estructura organizacional y exposición al riesgo.
b) El acompañamiento en los procesos de contratación de las pólizas, incluyendo la definición de coberturas, valores asegurados, deducibles, condiciones técnicas y demás elementos que permitan una adecuada transferencia de riesgos, conforme a las necesidades de la Entidad y a la normatividad vigente.
c) La administración y seguimiento del programa de seguros, garantizando la correcta ejecución de los contratos de seguros, la continuidad de las coberturas, la coordinación con las compañías aseguradoras y la atención oportuna de las novedades que se presenten durante la vigencia de las pólizas.
d) El apoyo técnico en la gestión de siniestros, desde su notificación hasta su cierre, incluyendo el acompañamiento en el trámite ante las aseguradoras, sin perjuicio de las obligaciones propias de estas.
e) La verificación periódica de la suficiencia y actualización de los valores asegurados, conforme al valor real de los bienes y a las variaciones en la exposición al riesgo, con el fin de evitar infraseguros o sobreseguros que puedan afectar el patrimonio de la Entidad.
f) Coadyuvar en las diferentes etapas de los procesos de contratación del programa de seguros, apoyando la elaboración de documentos precontractuales y brindando acompañamiento y asesoría durante la ejecución

del contrato de seguros, sus modificaciones y la etapa poscontractual, hasta la liquidación de los contratos correspondientes.

Los ramos que la entidad tiene previsto adquirir para el nuevo programa de seguros son:

No	PÓLIZAS	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Póliza Todo Riesgo Daño Material	23/07/2026
2	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	23/07/2026
3	Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos	23/07/2026
4	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	23/07/2026
5	Póliza de Transporte automático de valores	23/07/2026
6	Póliza Manejo Global Entidades Oficiales	23/07/2026
7	Póliza todo riesgo para Automóviles	08/11/2026
8	Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	16/11/2026
9	Las demás que por necesidad de la Entidad se requiera	

La Entidad pondrá a disposición del intermediario toda la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. No obstante, es importante señalar que el deber del Intermediario de seguros en calidad de especialista, identificar otros riesgos a los cuales se encuentre expuesta la Entidad.

El contratista, se compromete a realizar y entregar un programa de cobertura y condiciones, el cual emprenderá tanto el análisis de los riesgos (estratégicos y operativos) como la propuesta para el manejo de estos. De igual forma deberá presentar y ejecutar un programa concreto de prevención de pérdidas para cada uno de los ramos objeto de contratación, consistente en: estudios, recomendaciones y sugerencias tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales derivados de la operatividad institucional

Para cada uno de los ramos contratados y a contratar, el proponente adjudicatario deberá presentar un programa concreto enfrentado a las condiciones actuales de las pólizas de la ART, justificando las mejoras que se pueden obtener en el mercado o limitaciones para lograr un cubrimiento igual o superior al contratado, las cuales deben ser susceptibles de colocar en el mercado nacional con compañías de seguros de reconocida trayectoria y solidez justificando:

- Cobertura.
- Interés asegurable.
- Clausulas comunes. Clausulas adicionales.
- Atención de siniestros (procedimiento y flujograma)
- Ventajas técnicas.
- Condiciones de riesgo.

La totalidad del programa y las actividades a desarrollar serán llevadas a cabo directamente con recursos técnicos y económicos del contratista.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
84 – Servicios financieros y de seguros	8413– Servicios de seguros y pensiones	841315 – Servicios de seguros para la estructuración y propiedades y posesiones	84131500- Servicios de seguros para la estructuración y propiedades y posesiones
84 – Servicios financieros y de seguros	8413– Servicios de seguros y pensiones	841316 – Seguros de vida, salud y accidentes	84131600- Seguros de vida, salud y accidentes

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, el mismo se encuentra descrito, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
84131500;84131600	Contratar al intermediario de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART y aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad.	Octubre	Octubre	12	Meses	Concurso de méritos abierto	Presupuesto de entidad nacional	COP	COP

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables y empleables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son; la licitación pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)". Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 estipulo que "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso

de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)".

Por otra parte, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., modificado por el artículo 1º del Decreto 310 de 2021, en concordancia con su artículo 2.2.1.2.1.2.9 indica que "(…) Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. . (…)", sin embargo, verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se evidencia Acuerdo Marco de Precios que satisfaga esta necesidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la satisfacción de la necesidad requiere conocimientos especializados para construir, administra y manejar el Programa de Seguros de la Entidad con total observancia de los principios de contratación de Estado, la ART considera pertinente adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. ANÁLISIS DE SECTOR

Se realizó el Análisis de Sector del servicio a adquirir, el cual se encuentra en documento adjunto y hace parte integral del presente estudio previo.

4.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros. En consecuencia, la ART no reconocerá gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene erogación, razón por la cual se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El intermediario de seguros deberá prestar a la Agencia de Renovación del Territorio ART un servicio integral, continuo y especializado de asesoría, orientado a la correcta estructuración, contratación, administración y seguimiento del Programa General de Seguros de la ART, conforme a la normatividad vigente y a las necesidades institucionales.

- Evaluar técnicamente el programa de seguros que actualmente tiene contratado la entidad, el cual deberá ser entregado a la ENTIDAD dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato.

- Diseñar el programa de seguros que requiera la entidad de acuerdo con las necesidades de esta y la disponibilidad presupuestal con que cuente en cada vigencia.
- Realizar el estudio del sector y del mercado que permita determinar las mejores condiciones, coberturas y términos necesarios y suficientes para amparar los bienes e intereses patrimoniales de la entidad de conformidad con el estudio de riesgos que el corredor realizará sobre estos, los cuales deben ser susceptibles de contratar en el mercado nacional con compañías de reconocida trayectoria para contratar el programa de seguros.
- En el marco del programa de seguros el intermediario deberá proporcionar la descripción para cada póliza que se requiera señalando como mínimo: cobertura básica, interés asegurable, ventajas técnicas y económicas, cláusulas adicionales, amparos adicionales y procedimiento a seguir para determinar el valor a asegurar.
- Asesorar en la estructuración y redacción del pliego de condiciones para adelantar procesos de selección de la compañía de seguros, dentro del término que sea establecido por la entidad.
- Evaluar las propuestas presentadas en los procesos de selección, elaboración de las respuestas a las observaciones que se llegaren a presentar en virtud de los procesos de selección que adelante la Entidad para adquirir el programa de seguros.
- Actuar en calidad de integrante del comité evaluador del proceso de selección que adelante la Entidad para adquirir el programa de seguros.
- Brindar acompañamiento en el proceso precontractual para la selección de la compañía que proveerá el programa de seguros, incluyendo la verificación del contenido de las pólizas y validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Acompañamiento permanente y oportuno dentro de la vigencia del programa de seguros atendiendo todos los requerimientos que surjan en materia de seguros.
- Brindar acompañamiento y asesoría durante al ejecución del contrato, y hasta la liquidación del mismo.
- Acompañamiento en las diferentes etapas de los procesos de contratación del programa de seguros, en la elaboración de documentos precontractuales, acompañamiento y asesoría durante la ejecución del contrato de seguros y sus modificaciones, así como el seguimiento y apoyo en la etapa postcontractual para la liquidación de los contratos correspondientes.

5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	**NO**
ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	**NO**

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del D**ecreto 1068 de** 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	**NO**

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Compromiso Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, parágrafo 1 del artículo 41, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquellas que los modifiquen, adicionen o complementen.
10. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato de las personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y con lo establecido por el Decreto reglamentario 392 de 2018. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluye personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

14. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
15. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
16. Mantener desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, la población determinada en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, so pena de incumplir el contrato y hacer exigible las multas y cláusula penal establecidas en el contrato. (si aplica)
17. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 00165 del 01 de noviembre de 2023. . (si aplica)
20. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
21. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
22. El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.
23. El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

25. Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la ART.
26. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Planeación y Estructuración del Programa de Seguros: Sobre este tema el intermediario deberá:

 1.1. Prestar asesoría técnica, jurídica, financiera y elaborar el plan para adelantar la adquisición de seguros. Ello incluye: Estructuración técnica del documento de estudios previos, análisis del sector y del pliego de condiciones, en la forma en que la ley lo prevé, preparar la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de condiciones, así como al pliego definitivo, asistencia a las reuniones y audiencias derivadas del proceso de selección, preparar y/o proponer la expedición de adendas (temas técnicos y económicos),evaluación técnica y económica de las ofertas, proyección de respuesta a observaciones formuladas por proponentes, al informe de evaluación, incluyendo como mínimo, aunque sin limitarse exclusivamente a ellas.
 1.2. Elaborar la propuesta del plan de trabajo y metodología para estructurar los procesos contractuales que darán lugar a la selección de la(s) aseguradora(s).
 1.3. Diagnosticar las necesidades de aseguramiento de la ART, identificando ramos, valores asegurados, amparos y deducibles.
 1.4. Identificar mecanismos para disminuir o eliminar deducibles, cuando sea técnicamente viable.
 1.5. Realizar el análisis técnico y económico que sustente el valor estimado de las primas, soportado en un estudio de mercado suficiente y amplio, que de soporte sólido al presupuesto necesario para la adecuada contratación.
 1.6. Analizar las tasas promedio del mercado por ramo para determinar el presupuesto requerido y apoyar la gestión de la apropiación presupuestal.
 1.7. Presentar la propuesta de distribución de puntajes para la evaluación de los factores de calificación que permitan identificar la oferta más favorable a los intereses de la Entidad, que se ajusten a la normativa vigente.
 1.8. Presentar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
 1.9. Presentar un programa concreto por cada ramo, incluyendo análisis de riesgos estratégicos y operativos, condiciones de cobertura, cláusulas, flujograma de atención de siniestros y ventajas técnicas.
 1.10. Cumplir con el cronograma definido por la ART para la estructuración del proceso de selección.

2. Selección y Contratación de las Compañías de Seguros: Durante el proceso de selección, el intermediario deberá:

 2.1. Formar parte del Comité Evaluador, asesorando y/o realizando las siguientes actividades ::
 2.2. Proyectar el documento de respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
 2.3. Elaboración de adendas
 2.4. Preparar el informe de evaluación con el orden de elegibilidad según análisis del Comité Evaluador del cual forma parte el intermediario
 2.5. Recomendación de adjudicación
 2.6. Asesorar y apoyar el proceso de legalización y perfeccionamiento del contrato de seguros con la aseguradora seleccionada.

2.7. Gestionar la expedición oportuna de las pólizas, garantizando la continuidad de la cobertura.
2.8. Revisar y avalar las pólizas, anexos y documentos emitidos por la(s) aseguradora(s).
2.9. Asesorar sobre la interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales de las pólizas.
2.10. Brindar acompañamiento y asesoría en las diferentes etapas de los procesos de contratación del programa de seguros, es decir, precontractual, contractual y poscontractual y hasta la liquidación correspondiente

3. Ejecución y Administración del Programa de Seguros:, el intermediario deberá:

3.1. Prestar la asesoría integral en la administración del programa de seguros de la ART.
3.2. Elaborar y presentar el Programa de Prevención y Control de Pérdidas, identificando riesgos y recomendando correctivos.
3.3. Efectuar seguimiento y requerimiento a las aseguradoras para la realización de inspecciones de riesgos en las sedes de la Entidad.
3.4. Informar a la aseguradora sobre la inclusión o retiro de funcionarios y bienes, para los ajustes correspondientes en las pólizas.
3.5. Recomendar planes de seguros optimizados, orientados a minimizar costos y mejorar coberturas.
3.6. Gestionar la presentación oportuna de facturas y soportes para el pago de primas.
3.7. Asesorar en la actualización de los procedimientos internos de seguros, siniestros y reclamaciones.
3.8. Habilitar, sin costo, un usuario de acceso al software o plataforma de gestión de seguros del intermediario.

4. Atención y Gestión de Siniestros: En materia de siniestros, el intermediario deberá:

4.1. Asesorar, presentar y tramitar oportunamente las reclamaciones ante las aseguradoras.
4.2. Realizar seguimiento permanente hasta la obtención de la indemnización, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
4.3. Asesorar a la ART en todas las inquietudes relacionadas con las pólizas y reclamaciones por siniestro.

5. Acompañamiento Técnico, Jurídico y Operativo Permanente:, el intermediario deberá:

5.1. Asesorar a la ART con personal idóneo en consultas técnicas, económicas y legales.
5.2. Dar respuesta escrita a solicitudes de la Entidad en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
5.3. Disponer permanentemente de una línea telefónica de atención a cargo de un profesional.
5.4. Mantener el equipo de trabajo presentado en la propuesta, previa aprobación del supervisor para cualquier cambio.
5.5. Informar de manera permanente sobre normas y decisiones relevantes en materia de seguros.
5.6. Mantener la confidencialidad de la información.
5.7. Contar con todos los permisos y licencias necesarios para la intermediación.

6. Transferencia de Conocimiento El intermediario deberá:

6.1. Realizar mínimo dos (2) jornadas de transferencia de conocimiento, presenciales o virtuales, que incluyan:

a. Aspectos técnicos, jurídicos y operativos del programa general de seguros.

b. Jornada específica sobre la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos.

6.2. Soportar las jornadas con registros de asistencia y material de apoyo.

7. Informes y Cierre Contractual: Para efectos de seguimiento y cierre, el intermediario deberá:

7.1. Presentar un informe final, que incluya:

a. Vigencia y vencimiento de pólizas
b. Estado de reclamaciones y prescripción
c. Estadísticas de siniestralidad
d. Estado de cuentas y primas

7.2. Presentar los informes adicionales que requiera el supervisor del contrato.

8. Obligaciones Transversales y de Garantía De manera transversal, el intermediario deberá:

8.2. Prestar todos los servicios propios y complementarios de la intermediación de seguros.
8.3. Entregar y mantener vigente la Póliza de RC Profesional y Errores y Omisiones, con valor asegurado igual o superior al presupuesto estimado.
8.4. Garantizar el cumplimiento de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (si aplica).
8.5. Garantizar el adecuado manejo y protección de la información.
8.6. Cumplir con las demás obligaciones legales aplicables al contrato.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos. (SI APLICA)
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1. CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de CONSULTORIA, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución inicia con la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta la liquidación de programa de seguros a contratar por la entidad o hasta terminar el acompañamiento jurídico y técnico respecto a las reclamaciones por siniestro de la Entidad.

7.3. FORMA DE PAGO

La comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la Agencia de Renovación del territorio y, en consecuencia la ART no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios; razón por la cual no se requiere establecer forma de pago. Lo anterior en concordancia con el artículo 1341 del Código de Comercio

7.4. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades que se adelanten en cumplimiento el contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la sede central de la Agencia ubica a en la carrera 7 No. 32 — 24 Centro Empresarial San Martín Torres sur pisos del 36 al 40.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión l presente proceso de selección será ejercida por el Gestor TI Grado 12 del GIT Servicios Administrativo Yinneth Acevedo Torres o por quien sea designado por el Ordenador de Gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La funcionaria ha fungido como supervisora de contratos en el pasado, tiene experiencia en relación a las actividades y obligaciones a supervisar, y las funciones de supervisión que adelantara guardan relación con el empleo que desempeña. Adicionalmente en el pasado ha ejercido funciones de supervisión de contratos del GIT Servicios Administrativos, razón por la cual resulta idónea para la labor encomendada, conforme a su profesión y experticia.

9. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, según aplique.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta

y para desarrollar la actividad a contratar, que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones del proceso de contratación.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes-RUP- presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el presente proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos calificará al proponente como NO CUMPLE. La no presentación por parte del proponente de las aclaraciones o de la información complementaria solicitada por la Entidad en los términos y plazos definidos, dará como resultado el RECHAZO de la propuesta.

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permitan a la ART la escogencia de la oferta más favorable a sus fines, por tanto la justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado anteriormente, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas.

Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes. Estos requisitos serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje., con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que indica que, en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación, entre otros, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado, diferente a la establecida como requisito habilitante así.

11. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización de los proponentes, experiencia y otros documentos, estos deberán acreditarse en el expediente electrónico del presente Concurso de Méritos Abierto, dentro de la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° y 3º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificados por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

No	FACTORES DE EVALUACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

Se analizarán los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por tanto, el resultado puede ser **CUMPLE/NO CUMPLE.**

La Agencia, acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho análisis o de las observaciones formuladas por los proponentes, se debe garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social ermita la realización del objeto del contrato a celebrarse.
La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

La ART revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el con rato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su evaluación técnica y económica Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar:

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN. (FORMATO No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.
Para facilitar este trámite se dispondrá del formato para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
En caso de que no se allega firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de la misma en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Dentro de la carta de presentación de oferta, deber declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.
El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

11.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta generará que la Oferta sea RECHAZADA. Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.

CARACTERISTICAS DE LA GARANTIA:

EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta a favor de la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART, entidad con NIT. 901.006.886-4, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

Para efectos de calcular el valor asegurado de la garantía de seriedad del presente proceso de selección y el valor asegurado de las garantías del contrato, se estimó una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las primas a adquirir dentro de la contratación del programa de seguros de la entidad vigencia 2026 – 2027 de aproximadamente CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000), razón por la cual, se presupuesta el diez por ciento (10%) de dicho valor para efectos de constituir la garantía, lo cual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000).

Razón por la cual, se presupuesta el diez por ciento (10%) de dicho valor para efectos de constituir la garantía, lo cual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000),

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta debidamente firmada por el representante legal, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 5, parágrafo tercero de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura.
En caso de que la fecha de cierre de del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.
Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la Agencia, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la entidad.

11.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN IDONEO .

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.
Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.
En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.
Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.
Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.
En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la realización del objeto del Contrato a celebrarse, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior.
- Que su duración sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos se indica que el plan de seguros de la entidad tiene una vigencia de 365 días.

11.1.3.1 Sociedades Intermediarias de Seguros que estén sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y Corredores de seguros

Para corredores de seguros se solicita el Certificado de la Superintendencia Financiera, de conformidad con el numeral 3, artículo 40 de Decreto 663 de 1993 “Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, solo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Financiera, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.”, Por lo anterior, el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Superintendencia Financiera como sociedad corredora de seguros, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre para la entrega de las propuestas, mediante el cual se acredite la representación legal y sus facultades, la calidad del oferente como sociedad corredora de seguros y la actividad que desarrolla y su duración.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar individualmente este requisito.

11.1.3.2. Agentes de Seguros y Agencias Colocadoras de Seguros, que no estén sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera.

Las personas jurídicas o naturales que sean Agentes y Agencias Colocadoras de Seguros que a la fecha de cierre del presente proceso de selección NO estén sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, deben anexar los siguientes documentos:
a) Mínimo diez (10) Certificaciones de claves de las Aseguradoras con las cuales estén autorizados para hacer la colocación de los seguros.
b) Los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Superintendencia Financiera de las

aseguradoras que certifiquen lo establecido en el literal anterior.

NOTA: Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., la ART verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

11.1.4 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

11.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Presentar Fotocopia del documento de identidad de la personal natural o del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente. En el caso de proponente plural, se debe presentar copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural.
Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

11.1.6. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN APODERADO.
Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

11.1.7. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en

su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

11.1.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE (FORMATO No. 2).

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación de la forma asociativa escogida, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993**.**
En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ART.
- En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ART.
- Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más. En todo caso, de resultar adjudicatario, el proponente y sus integrantes deberán ampliar el plazo de duración hasta la liquidación del contrato.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio

señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.
Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En todo caso, de resultar adjudicatario, el proponente y sus integrantes deberán ampliar el plazo de duración hasta la liquidación del contrato.
b)En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.
No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que La Agencia lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Agencia.
En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a La Agencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ART. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

11.1.9. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a La

Agencia promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de compraventa.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por La Agencia derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de La Agencia en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de compraventa.

11.1.10 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (FORMATO No. 3).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. **FORMATO No. 03 para cada integrante.**
Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.
Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el

mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas
Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del **FORMATO No. 03** una certificación que contenga la información señalada en el mismo.
Nota 2: Junto con el **FORMATO No. 03/ certificación** deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).
Nota 3: En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento de los pagos acordados en el mismo al mes anterior al cierre.
Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en **FORMATO No. 03** en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador público (cuando aplique)

Las fotocopias aportadas deberán ser legibles, ir acompañada por el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.
Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador del proponente singular o plural, según corresponda.

11.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El Proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso.
Para la fecha de cierre del proceso el proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya

presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1 .1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

NOTA: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de rechazo. La no inscripción del proponente en el registro único de proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección causará el rechazo de su propuesta.

11.1.12. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

La Agencia de Renovación del Territorio consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones el representante legal.

Nota 1: En el RUP se verificará que no haya sanciones inscritas

11.1.13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, los representantes legales de los integrantes (cuando aplique) y el representante legal del proponente plural.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.14. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.4.6.4., del Decreto 1072 de 2015, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), para lo cual deberán presentar certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, revisor fiscal, ARL y/o autoridad competente (si aplica), si es persona jurídica, o directamente por el oferente si es persona natural.
Los proponentes plurales deberán presentar certificación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión

Temporal.

11.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCION: Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

11.1.16 RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 7 de la Resolución No. 0312 de 2019

11.1.17 VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El proponente debe realizar la manifestación de que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso, conforme la solicitud del cuestionario
• Apoyamos la acción del Estado colombiano y e la ART para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
• No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
• Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
• Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
• Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
• Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
• Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados representantes, asesores o de cualquier otra persona, que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para a la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
No se requiere presentar formato y debe señalar la manifestación en el cuestionario de acuerdo con las opciones de la plataforma.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que, en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 2: Para efectos de las personas jurídicas plurales deberán allegar el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que en caso de ser adjudicatario deberá allegar el documento correspondiente a nombre del consorcio o unión temporal, conforme a lo indicado en el acápite documentos del contrato.

NOTAS COMUNES A LOS DOCUMENTOS JURIDICOS:

NOTA 1: En el caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentarlas anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en ellos literales 11.1.3 y 11.1.9
NOTA 1 : El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El proponente deberá adjuntar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos para la suscripción del contrato, los cuales no serán verificados como habilitantes, en todo caso el proponente adjudicatario deberá aportarlos para la respectiva suscripción del contrato:

FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL Y TRIBUTARIA DE TERCEROS

Toda persona natural o jurídica debe diligenciar la totalidad del formato designado para tal fin si se trata de consorcios o uniones temporales, el anexo debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito se exigirá únicamente si resulta adjudicatario del contrato y deberá presentarlo para la suscripción de este. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la certificación de acuerdo con el contenido del documento de conformación.
NOTA: El Anexo de Información General y Tributaria de Terceros al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente sea persona natural o jurídica, debe adjuntar la respectiva certificación bancaria con una fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre previsto para la fecha del cierre del proceso.
NOTA: La certificación bancaria al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS. (Ley 2013 de 2019, y 734 de 2002): El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), habilitó una herramienta para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 (1), respecto de la obligatoriedad de *"(…) Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*
(…)
g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;(…)".
En razón a lo anterior, se requiere realizar por parte de los (las) proponentes el registro y cargue de los documentos solicitados en la página de la Función Pública https://www.funcionpublica.gov.co/
NOTA: La publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

11.2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE.

11.2.1.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. (FORMATO 14)

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia especifica como intermediario de seguros con entidades públicas y/o privadas, con hasta tres (03) certificaciones de contratos ejecutados en cuyo objeto y/o actividades se identifique **por certificación** la asesoría o intermediación en por lo menos **CINCO (5) de los siguientes ramos:**

No	PÓLIZAS
1	Póliza Todo Riesgo Daño Material
2	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
3	Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Directores y Administradores
4	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
5	Póliza de Transporte automático de valores
6	Póliza Manejo Global Entidades Oficiales
7	Póliza todo riesgo para Automóviles
8	Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito (SOAT)

11.2.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES –

Articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: Deberá acreditar su experiencia especifica como intermediario de seguros con entidades públicas y/o privadas, con DOS (2) certificaciones de contratos ejecutados en cuyo objeto y/o actividades se identifique la asesoría o intermediación con hasta cinco (5) certificaciones en los siguientes ramos:

Póliza Todo Riesgo Daño Material.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
Póliza de Manejo Global Bancario y/o Infidelidad Riesgos Financieros.
Póliza de Transporte Automático de Valores.
Póliza Manejo Global Entidades Oficiales y/o Póliza Manejo Global Comercial.
Póliza Todo Riesgo para Automóviles.
Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT

PARA EFECTOS DE ESTE CRITERIO DIFERENCIAL SE TENDRÁ LO SIGUIENTE:
Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y el contador para las empresas no obligadas, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, para lo cual se diligenciará el **FORMATO 22**

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y el contador para las empresas no obligadas, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, para lo cual se diligenciará el **FORMATO 23** correspondiente. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, para lo cual se diligenciará el **FORMATO 24**

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que la acreditación de este requisito es habilitante como criterio diferencial y objeto de puntaje adicional, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional.

11.2.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME – Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: Deberá acreditar su experiencia especifica como intermediario o corredor de seguros con entidades públicas y/o privadas, hasta con cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados en cuyo objeto y/o actividades se identifique la asesoría o intermediación por certificación en por lo menos CINCO (5) de los siguientes ramos:

i. Póliza Todo Riesgo Daño Material.
j. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
k. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Directores y Administradores.
l. Póliza de Manejo Global Bancario y/o Infidelidad Riesgos Financieros.
m. Póliza de Transporte Automático de Valores.
n. Póliza Manejo Global Entidades Oficiales y/o Póliza Manejo Global Comercial.
o. Póliza Todo Riesgo para Automóviles.
p. Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

PARA EFECTOS DE ESTE CRITERIO DIFERENCIAL SE TENDRÁ LO SIGUIENTE:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

- Personas Naturales

(i) Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, y,
(ii) Adjuntar copia del registro mercantil.

- Personas Jurídicas

(i) Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
(ii) Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
NOTA 2: Teniendo en cuenta que la acreditación de este requisito es habilitante como criterio diferencial y objeto de puntaje adicional, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional.

ACREDITACIÓN:

El proponente debe estar clasificado en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
84 – Servicios financieros y de seguros	8413– Servicios de seguros y pensiones	841315 – Servicios de seguros para la estructuración y propiedades y posesiones	84131500- Servicios de seguros para la estructuración y propiedades y posesiones
84 – Servicios financieros y de seguros	8413– Servicios de seguros y pensiones	841316 – Seguros de vida, salud y accidentes	84131600- Seguros de vida, salud y accidentes

1. La experiencia (certificaciones) aportada debe estar registrada en el RUP y corresponder al objeto del presente proceso.
2. El proponente deberá aportar las certificaciones de contratos, que acrediten la intermediación o corretaje de contratos seguros y/o administración de programas de seguros de entidades estatales o privadas por el equivalente del 100% del presupuesto estimado para el programa de seguros la entidad vigencia 2026 – 2027, es decir CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000)para el cálculo de las primas en cada certificación, se tendrá en cuenta el valor total en primas independientemente los ramos que contenga, no obstante, cada certificación debe demostrar por lo menos CINCO (5) ramos que coincidan con el programa de seguros de la entidad.
3. Para los proponentes que se presenten en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
4. En los consorcios, uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, el proponente plural deberá acreditar que cumple con alguno de los códigos ya referenciado.
5. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.
6. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie EL **FORMATO 14** "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", que se encuentra anexo al presente Estudio Previo y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

Nota 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 2: Las Certificaciones que se alleguen deben especificar:

a) Razón Social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
b) Objeto del Contrato y/o Actividades.
c) Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado en alguna de estas figuras. Si la certificación no contiene esta información, la Entidad lo validará en el RUP
e) Valor total de las primas asesoradas, expresado en pesos colombianos. El valor total de las primas **de cada contrato,** debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación del programa de seguros de la Entidad. Se aclara que, para el cálculo de las primas en cada certificación, se tendrá en cuenta el valor total

en primas independientemente los ramos que contenga, no obstante, cada certificación debe demostrar por lo menos CINCO (5) ramos que coincidan con el programa de seguros de la entidad.

f) Fecha, firma y cargo del funcionario o personal de la empresa que expide la certificación.

g) Dirección de correspondencia y/o teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

Nota 3: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. Las certificaciones que se pretenda hacer valer deben ser completamente legibles.

Nota 4: Las Certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.

Nota 5: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) Copia del (los) contrato (s) acompañado (s) de la copia del acta de liquidación o acompañados de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos expedidos por el contratante, en los cuales se pueda obtener la información requerida.

NOTA 6: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento en la **Nota 2** "Las Certificaciones que se alleguen deben especificar (…)". Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1 735 d e 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 7: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio. Así mismo, si revisados los documentos subsanados NO se acredita en debida forma la condición de emprendimientos o empresas de mujeres, se podrá habilitar como un proponente singular o plural general.

NOTA 8: No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio. En todo caso la Agencia podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

IMPORTANTE

Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta

última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular Externa única del 15 de julio de 2022 señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

• En relación con la clasificación del proponente "(…) no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
• En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."

11.2.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (FORMATO 15 Y 16)

Se debe acreditar según lo dispuesto en este numeral, como mínimo el siguiente equipo de trabajo, que cumpla con los requisitos de formación, que se señalan a continuación:

No	CANTIDAD	CARGO
1	UN (1)	Director del Contrato
2	UN (1)	Profesional Jurídico
3	UN (1)	Profesional Especializado
4	UN (1)	Ejecutivo de Cuenta

DIRECTOR DEL CONTRATO	
TÍTULO PROFESIONAL	**Título profesional en alguna de las siguientes áreas:** - Economía. - Administración de Empresas y/o áreas de la administración - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Financiera.
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de "seguros" y/o "riesgos"
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	CINCO (5) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

PROFESIONAL JURÍDICO	
TÍTULO PROFESIONAL	**Título profesional** Derecho
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de "seguros" y/o "riesgos"

EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	CINCO (5) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
TÍTULO PROFESIONAL	**Título profesional en alguna de las siguientes áreas:** - Economía. - Administración de Empresas. - Derecho
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en áreas de seguros y/o riesgos. Para ser válida la formación, debe contener el nombre de “seguros” y/o “riesgos”
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	TRES (3) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

EJECUTIVO DE CUENTA	
TÍTULO PROFESIONAL	**Título profesional en alguna de las siguientes áreas:** - Economía. - Administración de Empresas. - Ingeniería Industrial. - Ingeniería Financiera.
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA	CINCO (5) años en intermediación de seguros y/o áreas de seguros
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	La que se requiera para el cabal cumplimiento del contrato.

11.2.2.1. Requisitos para la acreditación del título profesional:

El título académico del profesional se acreditará adjuntando copia del diploma emitido por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título. Para aquellas profesiones que para el ejercicio profesional la Ley así lo exija deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional.

Nota 1: Si dentro de los integrantes del equipo de trabajo se encuentra el Representante Legal, se deberá aportar copia del contrato, donde se acredite que desarrolla labores acordes al perfil para el que se oferte.’

Nota 2: Los profesionales ofertados, deberán demostrar vinculación laboral o contractual

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección NO se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos en este numeral.

Nota 4: El proponente para el cumplimiento del requisito “Equipo de trabajo mínimo requerido” diligenciará el formato 15 COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

Nota 5: El proponente para el cumplimiento del requisito “Equipo de trabajo mínimo requerido y requisitos mínimos exigidos de éste” diligenciará para cada perfil el FORMATO 16CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

11.2.2.2. Requisitos para la acreditación de la experiencia especifica mínima:

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo se anexará la hoja de vida del personal con las certificaciones de

experiencia en donde se indique lo siguiente:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
b) Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas.
c) Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d) Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
e) Dirección de correspondencia y/o teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

Nota 1: Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos. Para efectos de la experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.

11.2.3. Cuestionario Técnico

1. Sírvase subir a la plataforma SECOP II el formato 21 de ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique.
2. Sírvase subir a la plataforma SECOP II los documentos que acrediten la experiencia requerida por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 11.2.1 del estudio previo (RUP-CERTIFICACIONES).
3. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, el formato 14 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique.
4. Sírvase subir a la plataforma SECOP II, los formatos Nos. 15 y 16 : COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO y CARTA DE INTENCION Y COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 11.2.2 del estudio previo y los documentos que lo acredite.

11.2.4. Cuestionario oferta económica.

Manifieste que el contrato que se suscriba no causará erogaciones por parte de la Entidad, por lo tanto, la Agencia de Renovación del Territorio no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio. En consecuencia, el contrato que se celebre como producto del proceso de selección no tendrá cuantía.

11.3CAPACIDAD FINANCIERA

11.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Documentos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deben presentar el certificado RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán adjuntar los siguientes documentos:

1) Estados financieros básicos.

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2024 que se mencionan a continuación, acompañados del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los estados financieros básicos que se mencionan a continuación deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador, adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

a. Estado de Situación Financiera
b. Estado de Resultados
c. Certificación a los Estados Financieros
d. Anexo de información financiera debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Contador, adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2024, deben presentar sus estados financieros suscritos por el representante legal junto con un informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Agencia de Renovación del Territorio ART es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros según su país de origen al 31 de diciembre de 2024. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y reexpresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

2) Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2024, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

3) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

4) Tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público, del Revisor Fiscal y del contador independiente que emitió dictamen a los estados financieros.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

1. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre 2024 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley (Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, y las normas concordantes), se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE; por tanto, los proponentes deberán manifestar por escrito el cumplimiento a este numeral.

2. Finalmente, las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

11.3.2 INDICADORES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información a 31 de diciembre de 2024

contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor a 1	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 86%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1 (Uno)	CUMPLE cuando el indicador sea INDETERMINADO, es decir, cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,01 (Cero Coma Cero Uno)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01 (Cero Coma Cero Uno)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes de los oferentes plurales.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de los indicadores financieros como NO CUMPLE.

PREGUNTAS	SI	NO
Su indicador de liquidez es mayor a Uno (1)		
Su nivel de endeudamiento es menor o igual al Ochenta y Seis por ciento (86%)		
Su indicador de razón de cobertura es mayor o igual a Uno (1) o es INDETERMINADO, es decir, no presenta gastos por intereses.		
El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio es mayor o igual a Uno (1%)		
El indicador de rentabilidad sobre activos es mayor o igual a uno (1%)		

Se adjunta archivo en Excel con el anexo de información proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en

Colombia.

12. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	Puntaje Máximo
EXPERIENCIA Y EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (88,5PUNTOS)		
EXPERIENCIA ADICIONAL (FORMATO 17)	18	88,5
EXPERIENCIA ESPECIFICA (FORMATO 18)	15	
EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (FORMATO 19)	15	
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (FORMATO 20)	40,5	
INCENTIVO A LA INDUTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)		
Bienes y/o servicios nacionales	10	10
Bienes y/o servicios extranjeros	5	
INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN		
PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)	1	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
CONDICIÓN DE MIPYME	0,25	0,25
T O T A L		**100**

12.1. EXPERIENCIA ADICIONAL (18 PUNTOS) (FORMATO 17)

El puntaje será asignado a aquel proponente que lo acredite experiencia general con certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, en TRES (3) contratos ejecutados, donde cada uno hagan referencia mínima tres (03) de los ramos requeridos por la ART: y que contengan la información del valor de las primas expresado en pesos colombianos.

Los documentos a presentar deberán cumplir lo siguiente:

a) En ningún caso se considerarán certificaciones o documentos de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
b) Las certificaciones o documentos que se alleguen deben especificar:

i. Razón Social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
ii. Objeto del Contrato y/o Actividades.
iii. Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
iv. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. Si la certificación no contiene esta información, la Entidad la validará en el RUP
v. Valor total de las primas asesoradas, expresado en pesos colombianos.

vi. Fecha, firma y cargo del funcionario o personal de la empresa que expide la certificación.
vii. Dirección de correspondencia y/o teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

c) No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. Las certificaciones que se pretenda hacer valer deben ser completamente legibles.
d) Las Certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.
e) Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: i) Copia del (los) contrato (s) acompañado (s) de la copia del acta de liquidación o acompañados de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o ii) Documento o documentos expedidos por el contratante, en los cuales se pueda obtener la información requerida.
f) Cada una de las certificaciones debe demostrar un total de primas mínimo de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000), valor que corresponde a las primas pagadas por la ART en su último proceso de contratación. Se informa que se tendrá en cuenta el valor total de primas acreditado en cada certificación independientemente los ramos que se relacionen, no obstante, cada una debe incluir por lo menos tres (3) ramos que correspondan al programa de seguros de la ART.

El puntaje se asignará así:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE TRES (3) CONTRATOS	PUNTAJE
Sumatoria de primas, entre $1.500 millones de pesos a $2.000. millones de pesos	6
Sumatoria de primas, superior a $2.000 millones de pesos a $2.500 millones de pesos	12
Sumatoria de primas, de más de $2.500 millones de pesos	18

Nota: El proponente con el fin de dar cumplimiento a la experiencia adicional, deberá diligenciar el No FORMATO 17

12.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 15 PUNTOS

La experiencia en contratación de compañías de seguros se basará en la acreditación de procesos de contratación pública de compañías de seguros en las diferentes modalidades contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas de contratación

El oferente deberá ADJUNTAR MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES ADICIONALES A LAS HABILITANTES Y A LAS REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA GENERAL de contratos inscritos en el RUP, de clientes Estatales donde se dé cumplimiento a lo siguiente:

a. Entidad contratante. Contratos con entidades públicas.
b. Objeto del contrato o descripción de la actividad realizada. Debe ser de intermediación de seguros.
c. Cada certificación aportada como experiencia, deberá contener por lo menos TRES (3) ramos que coincidan con el programa de seguros de la Entidad. El ramo Todo Riesgo daño material, será tenido en cuenta como uno solo. No se dará validez a riesgos nombrados dentro del ramo de TRDM, toda vez que esto no garantiza la idoneidad en la totalidad del ramo.
d. Fecha de iniciación. Los contratos deberán haber sido suscritos o iniciados a partir del 1° de enero de 2010.
e. Fecha de la vigencia técnica. Los contratos relacionados deben estar ejecutados a la fecha del cierre del

presente proceso.

Nota 1: Se aclara que cada certificación deberá demostrar por lo menos TRES (3) ramos de los que maneja la Entidad.

Nota 2: En caso de propuestas en la modalidad de Uniones Temporales o Consorcios, los tres (3) contratos se validarán como sumatoria de los integrantes de dicha conformación.

Con el fin de evaluar la experiencia en procesos de contratación estatal de compañías de seguros, cada certificación aportada deberá contener la siguiente información:

- Número de proceso asesorado de elección de compañía de seguros
- Objeto del proceso de elección de compañía de seguros
- Fecha de apertura del proceso de selección de compañía de seguros
- Fecha de cierre del proceso de compañía de seguros
- Fecha de adjudicación del proceso de compañía de seguros

A este criterio se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN ASESORADOS COMO SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS MÁXIMO TRES (3)	PUNTOS
De 5 proceso a 8 procesos	3
De 9 procesos a 12 procesos	6
De 13 procesos a 16 procesos	9
De 17 procesos a 20 procesos	12
Mayor a 20 procesos	15

Nota: El proponente con el fin de dar cumplimiento a la experiencia específica ponderable, deberá diligenciar el No FORMATO 18

12.3. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS HASTA 15 PUNTOS

Se asignará el puntaje a aquel oferente que presente certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, que acrediten hasta cinco (5) contratos ejecutados, que evidencien el manejo de reclamación por siniestro en uno o varias de los ramos requeridos por la ART, cuya sumatoria de valor indemnizado entre las certificaciones aportadas, sea desde DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), en adelante.

Los documentos a presentar deberán cumplir lo siguiente:

a. Nombre del Cliente
b. Nombre del Intermediario de Seguros
c. Ramo afectado
d. Valor pagado
e. Fecha de pago

El puntaje por este factor se asignará así:

SUMATORIA DEL MONTO INDEMNIZADO, CON EL/ LOS CONTRATO/S CERTIFICADO/S, SEGÚN LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL	PUNTOS
Entre $200.000.000 y $300.000.000	5
Entre $300.000.001 y $450.000.000	10
$450.000.001 o más.	15

Nota 1: Teniendo en cuenta que la experiencia en atención de siniestros se obtiene con los clientes a quienes se les asesora en sus programas de seguros, en el presente requisito se podrán aportar certificaciones que coincidan con contratos o clientes ya aportados en otros requisitos habilitantes o ponderables, siempre y cuando cumplan con cada uno de los requerimientos planteados en experiencia de atención de siniestros.

Nota 2: Para el cálculo de los valores de indemnización a tener en cuenta, se dará validez a la totalidad de los valores de los siniestros aportados, independientemente los ramos acreditados, no obstante, cada certificación deberá incluir por lo menos dos (2) ramos que coincidan con el programa de seguros de la ART.

Nota: El proponente con el fin de dar cumplimiento a la experiencia en siniestros ponderable, deberá diligenciar el formato No FORMATO 19

12.4. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HASTA 40,5 PUNTOS (FORMATO 20)

Se procederá a ponderar la propuesta respectiva, de la siguiente forma

No	CANTIDAD	CARGO	PUNTAJE
1	UN (1)	Director del Contrato	15,5
2	UN (1)	Profesional Jurídico	11
3	UN (1)	Profesional Especializado	7
4	UN (1)	Ejecutivo de Cuenta	7
TOTAL			**40,5**

DIRECTOR DEL CONTRATO (MÁXIMO 15,5 PUNTOS)

CONDICIÓN			MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar posgrado adicional en seguros y/o áreas financieras			**10,5**
Por demostrar años de experiencia adicionales a los habilitantes	Entre tres (3) y cinco (5)	2 PUNTOS	**5**
	Mayor a cinco (5) hasta ocho (8)	3 PUNTOS	
	Mayor a ocho (8)	5 PUNTOS	
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER			**15,5**

PROFESIONAL JURÍDICO (MÁXIMO 11 PUNTOS)

CONDICIÓN			MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar posgrado adicional en áreas del derecho o de seguros			**6**
Por demostrar años de experiencia adicionales a los	Entre tres (3) y cinco (5)	2 PUNTOS	**5**
	Mayor a cinco (5) hasta ocho (8)	3 PUNTOS	

habilitantes	Mayor a ocho (8)	5 PUNTOS	
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER			**11**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO (MÁXIMO 7 PUNTOS)

CONDICIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar Posgrado o Diplomado en Contratación Estatal	**4**
Por demostrar Diplomado o Curso en Contratación Estatal en Seguros	**3**
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER	**7**

EJECUTIVO DE CUENTA (MÁXIMO 7 PUNTOS)

CONDICIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
Por demostrar posgrado en áreas de seguros	**4**
Por demostrar formación técnica o tecnóloga en áreas de seguros	**3**
MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER	**7**

12.4.1. Acreditación de la experiencia adicional:

Para acreditar la experiencia adicional del equipo de trabajo se anexará las certificaciones de experiencia en donde se indique lo siguiente:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
b. Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas.
c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
e. Dirección de correspondencia y/o teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

NOTA 1: Para la verificación de la anterior información, es necesario que el proponente diligencie el Formato "EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO", que se encuentra FORMATO 19 al presente estudio previo.

NOTA 2: Las certificaciones aportadas como experiencia adicional, podrán ser las mismas que se aporten como habilitantes, no obstante, se deberá indicar en los formatos, el periodo que se pretende acreditar como mínima experiencia habilitante y el periodo que se pretende acreditar como experiencia adicional

NOTA 2: Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada o acreditada según lo dispuesto en este numeral y/o que permita verificar los requisitos exigidos en este documento.

NOTA 3: Si de la información de las certificaciones laborales o contractuales se desprende de manera clara e inequívoca que de acuerdo con la denominación del cargo o el objeto o información del contrato, según corresponda, el mismo está relacionado directamente con el área y/o el tema solicitados para cada perfil o descripción de las funciones desarrolladas, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las

funciones o actividades del contratista o empleado.

NOTA 4: La experiencia del personal se contará a partir de la fecha de grado.

NOTA 5: Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos, pero si se admitirán varios contratos en una misma certificación para la verificación del tiempo de experiencia mínima requerida. Si se acredita experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.

NOTA 6: Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal, no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación.

NOTA 7: No podrá presentarse una misma persona para atender dos o más cargos diferentes del presente proceso. En caso de presentarse no habrá lugar a puntuación por ninguno de los cargos

NOTA 8: Para efectos de la asignación de puntaje NO se aceptarán equivalencias de requisitos académicos para acreditar la experiencia específica.

12.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

En este sentido y conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación, expedida por el representante legal de la empresa proponente.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN1, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los servicios que ofrece.

En igual forma se concede tratamiento de servicio o bien de origen nacional, a aquellos bienes o servicios provenientes de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El oferente que pretenda que se le otorgue este puntaje deberá de allegar soporte probatorio que acredite que cumple,

si el oferente no allega los soportes probatorios que comprueben dicha situación no se le otorgara puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Bienes fabricados en Colombia y/o servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, aplica el principio de reciprocidad, acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación y a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.	10
Bienes fabricados en el exterior y/o Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación de trato nacional.	5

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá CERO (0) PUNTOS.

12.5.1. PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La ART otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Los certificados de reciprocidad se encuentran actualmente publicados en el SECOP para su consulta en el siguiente link, en el que debe seguir las instrucciones que se enumeran a continuación: http://www.colombiacompra.gov.co, luego encontrará un recuadro que se titula: “COMPRADORES”, en este recuadro encontrará la opción: “INFORMACIÓN DE INTERÉS – CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL”. Al hacer clic en esta opción, el sistema le mostrará el listado de países respecto de los cuales se ha expedido certificado de reciprocidad, en el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y, de ser procedente, se elabore y publique el certificado.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

12.6. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (1 PUNTO) (FORMATO No. 13)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre

del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

12.7. PUNTAJE PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) (FORMATO 22,23, o 24)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se les otorgará 0,25 PUNTOS a los proponentes que se acrediten como emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

representante legal.

Nota 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. El ofrecimiento de emprendimiento por ser un Criterio de Asignación de puntaje no tiene Carácter de Subsanable. En consecuencia, la acreditación debe realizarse desde el primer momento de la presentación de la oferta.

12.8. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la condición de MiPyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La acreditación de la condición de MiPyme, requerirá que el proponente, allegue como parte de su propuesta:

a. **PERSONAS NATURALES:** Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. **PERSONAS JURÍDICAS:** Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la condición de MiPyme, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El puntaje se otorgará de la siguiente forma:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

12.9 .REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación se verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art

58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTICULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero*. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
Parágrafo segundo*. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se descontara el 2% de la calificación definitiva.

13. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con:

	Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 6 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y FORMATO ADICIONALMENTE; MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. -Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. FORMATO No. 08 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN	Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY Y FORMATO ADICIONALMENTE; MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No. 09 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA,	Persona Natural: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS Y FORMATO ADICIONALMENTE; MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	Personas Naturales: Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: .La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE Y FORMATO ADICIONALMENTE; MARCAR EN LA PLATAFORMA SECOP II COMO DOCUMENTO CONFIDENCIAL.	.El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, .El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o .Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

	cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. FORMATO No. 11 .- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES	- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: • Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. • En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. • El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. • En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en

	presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: - Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.
Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente.

13. OFERTA

14.1PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Además de lo previsto en estos pliegos de condiciones, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.
Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentada desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

14. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: “Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación” del Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”1, expedido por Colombia Compra Eficiente, a la presente contratación le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN conforme se muestra a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO

Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/a	No	Si

16ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado riesgos que se encuentran en documento Excel independiente.

17GARANTÍAS

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES (en la que el corredor sea el único tomador y beneficiario): Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de perjuicios patrimoniales que sufra la entidad como consecuencia de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad profesional de	El valor asegurado debe ser igual o superior al presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros de la entidad vigencia 2026–2027, es decir QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato; bajo el entendido que esta póliza se actualiza anualmente, debe estar vigente durante la ejecución del contrato, por el 100% del valor de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros de la entidad.

los intermediarios de seguros frente a los reclamos presentados contra ellos por las pérdidas económicas derivadas de los servicios que prestan a sus clientes, cobertura para la responsabilidad generada por actos profesionales incorrectos. Gastos de defensa, propiedad intelectual (incluidas infracciones de derecho de autor), Difamación, calumnia y/o falsa denuncia, Perdida de documentos de clien		

Nota 1: El valor total del presupuesto estimado de la entidad para contratar el programa de seguros corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)

Nota 2: En todo caso y de ser necesario, EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente.

Nota 3: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

Nota 4: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.

Nota 5: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

Nota 6: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Nota 7: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

15. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.

En atención a lo señalado en la Guía de compras Públicas Socialmente Responsables, Versión G-CPSS-02, se identifica que para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta el objeto a contratar, no se hace necesario formular criterios sociales tendientes a la protección y garantía de los derechos humanos ni establecer obligaciones en el proveedor para tendientes a mitigar o responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre derechos humanos.

18. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE

En atención a lo señalado en la Guía Conceptual y metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente, Versión G-CPSMA-02,

el GIT de Servicios Administrativos no identifica para el presente proceso de contratación la necesidad de establecer criterios de sostenibilidad teniendo en cuenta que el objeto a contratar.

19. COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

En atención al objeto y características del presente proceso de contratación, no se hace necesario formular compromisos de Responsabilidad Social.

Elaborado en el mes de marzo de 2026.

DIEGO ARMANDO GONZALEZ LOPEZ

Firmado digitalmente por DIEGO ARMANDO GONZALEZ LOPEZ

DIEGO ARMANDO GONZALEZ LOPEZ
Coordinador GIT Servicios Administrativos
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: CAF Asesores de Seguros Ltda

Revisó: BriggithGonzalez – Contratista GIT Servicios Administrativos
Yinneth Sonia Acevedo Torres